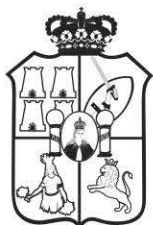




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

16 DE NOVIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2175

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO

EDICTOS

C. AL PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

Que en el expediente numero **635/2010**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **WILBER CONTRERAS RICALDE**, endosatario en procuración de **ELIAS GONZÁLEZ MIRANDA**, en contra de **AMILCAR GARCÍA ORAMAS**, con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, se dicto un auto que copiados íntegramente dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Licenciado **WILBER CONTRERAS RICALDE**, endosatario en procuración de **ELIAS GONZALEZ MIRANDA**, hoy ejecutante, con su escrito de cuenta, con el cual hace devolución de los edictos que le fueron dados para su publicación, sin hacer los trámites correspondientes por las manifestaciones que hace, de igual forma solicita se saque a remate en subasta pública en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, únicamente el 50% (**CINCUENTA POR CIENTO**), del bien inmueble embargado en autos.

SEGUNDO. En consecuencia, y dado que obra visible de la foja 399 a la 406 de autos, el avalúo emitido por el ingeniero **VICTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA**, perito valuador del ejecutante, el cual al no haber sido objetado por las partes, se aprueba para todos los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Ahora, como lo solicita el licenciado **WILBER CONTRERAS RICALDE**, en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código del Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, el **50% (CINCUENTA POR CIENTO)**, del predio que a continuación se describe:

Predio urbano, ubicado en la calle Seis, Lote 15, Manzana 4, colonia 18 de Marzo de Ciudad Pemex del municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 250.00 M2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, 12.50 metros con la calle Seis; **AL SUR**, 12.50 metros, con Lote 20; **AL ESTE**, 20.00 metros con Lote 16; **AL OESTE**, 20.00 metros con Lote 14, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 109, del Libro General de Entradas; a Folios 495 al 497, del Libro de Duplicados Volumen 78, quedando afectado por dicho acto el predio número 29660; Folio 157, del Libro Mayor volumen 122, partida número 11597, a nombre del ejecutado **AMILCAR GARCIA ORAMAS**, en copropiedad de

ALICIA AVALOS GARCIA, y en virtud de que no hubo inconformidad con el avalúo emitido por el perito designado por el ejecutante, se toma como valor comercial de dicho inmueble la cantidad de \$1,071,101.31 (un millón setenta y un mil ciento un pesos 31/100 moneda nacional), y tomando en cuenta que el predio descrito pertenece proindiviso a dos personas, entre éstas el ejecutado, por simple operación aritmética, se obtiene que el valor comercial de la parte alícuota del inmueble sujeto a ejecución, dividido entre dos, que es el número de copropietarios, asciende a **\$535,550.65 (quinientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**, por tanto, la **cantidad que servirá de base para el remate es \$481,995.58 (cuatrocientos ochenta y un mil novecientos noventa y cinco mil pesos 58/100 moneda nacional)**, que es la que corresponde a la rebaja del 10% (diez por ciento) respecto del valor de la parte alícuota sujeta a remate, por tratarse de la segunda almoneda; sirviendo como **postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo**, como lo señala el artículo 1412 del Código de Comercio.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del estado con sede en Macuspana, Tabasco, situado en el Boulevard Carlos Alberto Madrazo Becerra s/n de la Col. Independencia de Macuspana, Tabasco; Centro de Justicia Civil, Penal y de Paz, cuando menos el **10% (diez por ciento)** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.

QUINTO. Como lo previene el numeral 1412 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta mediante una sola publicación de edictos, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, y del lugar de la ubicación del predio de referencia, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que entre la publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

SEXTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que la publicación ordenada se realicen en tiempo, y tomándose en cuenta además, los días en que este Tribunal no habrá de laborar con motivo de conmemorarse el día de muertos.

SEPTIMO. Para dar cumplimiento a los puntos que anteceden y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, es decir fuera del territorio donde ejerce su jurisdicción este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil competente de aquella localidad, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fije

los **avisos** correspondientes en la puerta del Juzgado, así como en las oficinas fiscales, lugares públicos más concurridos de esa localidad.

OCTAVO. A fin de que el exhorto ordenado sea tramitado a la brevedad, con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio en vigor, se decretan las siguientes provisiones:

1. El exhorto debidamente integrado con las inserciones correspondientes y la autorización legal, será entregado a la parte ejecutante en el presente juicio, para que a través de ella se haga llegar al Juez auxiliar.

2. El exhorto se dejará a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, una vez que así lo solicite ante la Secretaría, para que un término que no exceda de **tres días hábiles**, comparezca a recibir la citada comunicación oficial, previa toma de razón que obre en autos; apercibido que de no cumplir con ello, este Juzgado no se remitirá dicha comunicación oficial dándose de baja sin diligenciar por falta de interés y no se practicará la referida diligencia.

Además, el ejecutante deberá cumplir con lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo citado, respecto a informar por escrito a este órgano jurisdiccional en el término de **tres días hábiles**, si el exhorto y sus anexos tiene algún defecto.

3. Una vez entregado el exhorto, el ejecutante dispondrá del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para hacerlo llegar al Juez exhortado (lo que deberá acreditar ante este juzgado en igual plazo).

De conformidad con lo dispuesto en el séptimo párrafo del artículo 1072 del Código de Comercio, se otorga plenitud de jurisdicción a la autoridad exhortada, para que acuerde promociones, gire oficios recordatorio aplicar las multas y demás cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención, dentro de un término que no excederá de **TREINTA DÍAS HÁBILES** para su diligenciación.

4. Se faculta al Juez exhortado para que una vez cumplimentada la comunicación oficial de referencia, la entregue directamente al actor, para su devolución a este juzgado de origen.

5. Una vez que el Juez exhortado tome razón de la entrega del exhorto diligenciado o no a la parte actora o ejecutante, esta última dispondrá de un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para su devolución a este juzgado.

En este sentido, si la parte ejecutante no hace devolución a este Juzgado de la comunicación oficial (exhorto) en el término señalado, o en su caso lo extravía, se le impondrá MULTA de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), en términos del artículo 1067 bis, fracción II, del Código de Comercio en vigor; lo anterior, se determina así, ya que las partes están obligadas y comprometidas al buen resguardo de las comunicaciones oficiales que se expidan y que se les entregue, así como apresurar su diligenciación por el juez exhortado y devolverlo con lo que se practicare, si por su conducto se hiciera la devolución, de conformidad con el primer párrafo del numeral 1072 de la Ley Mercantil antes citada.


NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE:

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LIDIA PRIEGO GOMEZ**, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los **doce** días del mes de **Septiembre** del año dos mil **diecinueve**.

ATENTAMENTE:
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.

The seal is circular and contains the coat of arms of the State of Tabasco. The text around the seal includes "ESTADO DE TABASCO" and "SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO". A signature is written across the seal, and a long, thin horizontal line extends from the right side of the seal.



No.- 2176

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
 JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

MÓNICA PARDO CARRERA (DEMANDADA)
PRESENTE.

En el Incidente de Liquidación de Sentencia, deducido del expediente número **457/2011**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA** Apoderado Legal de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, contra **MÓNICA PARDO CARRERA**, con fecha cuatro de octubre y doce de marzo de **dos mil diecinueve**, se dictaron dos autos que a la letra dice:

.....
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vista; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al *licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ*, Apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo peticiona y toda vez que de la revisión minuciosa al cuadernillo de Incidente de Liquidación de Sentencia, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales fueron rendidos, proporcionado domicilios de la demandada **MÓNICA PARDO CARRERA**, sin que esta fuera localizada, en consecuencia, se ordena notificar a la antes citada el auto de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, así como el presente proveído; por medio de **EDICTOS** que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, para que comparezca ante este juzgado a **recoger las copias del traslado**, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, **en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el termino concedido para recoger las copias del traslado** o a partir del día siguiente de que las reciban si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los estrados del juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la Secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a **MÓNICA PARDO CARRERA**, y que en ellos se **incluya el auto de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve y este proveído**, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

TERCERO. Para lo cual se le concede a la parte actora, un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, para que comparezca ante este juzgado a realizar los trámites de los edictos, asimismo se le hace

saber que una vez recibidos dichos edictos se le concede igual término para que en caso de encontrar errores haga devolución de los mismos para efectos de subsanarlos, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida y se archivará provisionalmente el expediente, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Como se encuentra ordenado en el expediente principal, por auto de esta misma fecha, téngase al licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, Apoderado General de la parte actora, promoviendo **INCIDENTE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA**, en contra de MÓNICA PARDO CARRERA, en esa virtud y con fundamento en los artículos 91, 92, 98, 372, 373, 374, 375, 376 y 389 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese trámite en la vía incidental, por lo que se ordena formar el cuadernillo respectivo, por cuerda separada unida al principal.

SEGUNDO. En consecuencia, con las copias simples del escrito incidental, previamente cotejadas, selladas y rubricadas, córrase traslado a la incidentada MÓNICA PARDO CARRERA, con domicilio en Departamento número 402 del Edificio 33 ubicado en Palmitas III y IV de la Avenida Gregorio Méndez número 2824 de la Colonia Atasta de esta Ciudad y/o Calle Pedro Pulido número 14 de la Colonia Fovissste I de esta Ciudad y/o Calle Pedro C. Colorado número 202-A de la Colonia Municipal de esta Ciudad; para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por perdido tal derecho, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Requiriéndola además, para que en igual término señale domicilio en esta Ciudad para oír, recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por **listas** fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, como lo establece el artículo 136 del Código de Proceder de la materia.

TERCERO. El incidentista señala como domicilio para oír, recibir citas, notificaciones y documentos el Despacho Jurídico ubicado en Calle Campo Sitio Grande número 101, primer piso esquina Calle Campo Tamulté, Fraccionamiento Carrizal de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a los licenciados ROSAURA ONOFRE GARCÍA, CARLOS ALBERTO LEYVA TORRES, JESÚS MANUEL UC CHUC, JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, MANASÉS SILVÁN OLÁN y DAGNÉ MARÍA VICTORIA MENDOZA MENDOZA así como a la pasante de derecho NUBIA DEL VALLE ALFONSO CARPACHO, lo anterior de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código Adjetivo Civil vigente.

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL LICENCIADO **ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ**, SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS **VEINTIÚN DÍAS** DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

 SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ERICK IVAN VARGAS ARROYO.



No.- 2177

JUICIO ESPECIAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **937/2010**, relativo al juicio **Especial de Pensión Alimenticia** promovido por **JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ** en contra de **MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, originado en este juzgado, con fecha veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

" ... JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado **JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, con su primer escrito de cuenta, mediante el cual exhibe certificado de libertad de gravamen actualizado, mismo que se agrega a los autos para los fines legales conducentes.

SEGUNDO. Téngase por hechas las manifestaciones que realizan el licenciado **JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ** y **MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, en sus respectivos escritos de cuenta, las cuales serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno.

TERCERO. Téngase por concluido el término concedido al **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en su calidad de acreedor reembargante, para que diera contestación a la vista que se le diera a través del auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil diecinueve; acorde al numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Por presentado el licenciado **JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, con su tercer escrito de cuenta, como lo solicita en el mismo y con fundamento en lo dispuesto por en los artículos 433, 434, 435 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, sáquese a pública subasta y en primera almoneda, al mejor postor el siguiente bien inmueble; mismo que a continuación se detalla:

Predio urbano identificado como lote veintiuno, manzana V (cinco romano), ubicado en la calle Circunvalación Pochitoque, del Fraccionamiento denominado la Isla, ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, Primera Sección, del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 M2 (ciento cinco metros cuadrados) que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE, en siete metros con propiedad privada.

AL SUROESTE, en siete metros con calle Circunvalación Pochitoque.

AL SURESTE, con quince metros con lote número veintidós; y

AL NORESTE, en quince metros con lote número veinte.

Inmueble que se encuentra amparado por la escritura pública número 4935 (cuatro mil novecientos treinta y cinco), volumen número 175 (ciento setenta y cinco), pasada ante la fe de la licenciada **NORMA RUTH MARÍA DEL CARMEN DE LA CERDA ELÍAS**, Notaria Pública Número Uno de esta ciudad, a nombre de **MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el siete de julio del año dos mil, bajo el número 5883 del libro general de entradas a folios del 30198 al 30211 del libro de duplicados, volumen 124, quedando afectado por dicho acto y contratos el predio número 107809, folio 109 del libro mayor volumen 422, con folio real 126075.

Al cual se le fijó como valor comercial de **\$330,000.00 (TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, precio fijado mediante avalúo del perito Ingeniero **PASCUAL DOMINGUEZ RAMOS**; y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el total de dicha cantidad; acorde al numeral 434 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

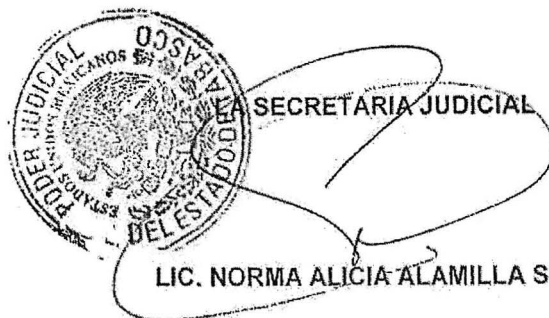
QUINTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en los Juzgados Civiles y Familiares, sito la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisitos no serán admitidos; acorde al numeral 435 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor.

SEXTO. Por tratarse de un remate, de bien inmueble, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los **EDICTOS** y **EJEMPLARES** correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a efecto en este Juzgado a las **ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE**; acorde al numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistida de la Secretaria de Acuerdos licenciada **NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR**, con quien actúa y da fe... "

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, MISMO QUE DEBERAN PUBLICARSE POR **DOS VECES DE SIETE DÍAS EN SIETE DÍAS**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN VILLAHERMOSA TABASCO.


LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR.



No.- 2178

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente **274/2019**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **ARTURO AGUILAR FUENTES**, con fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve se dictó un auto que a la letra dice:

“...AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado **JORGE OLÁN JIMÉNEZ**, abogado patrono del promovente **ARTURO AGUILAR FUENTES**, con su escrito de cuenta y anexos, por dando contestación a la prevención realizada por este Tribunal, en tiempo y forma, tal como se desprende del cómputo secretarial del encabezado, exhibiendo plano original, constancia positiva de catastro y cédula catastral, con las copias necesarias para ser agregadas a los traslados, así como indica la persona que deberá ser notificada por cuanto hace a la colindancia con la escuela Estatal Lic. Tomas Garrido Canabal, por lo que se procede a dar trámite a su solicitud.

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano **ARTURO AGUILAR FUENTES**, con su escrito inicial, y anexos, consistentes en:

1. Minuta de cesión de derechos de posesión por donación de la totalidad de un predio urbano, de fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado entre **SOCORRO FUENTES DEL VALLE**, como cedente, y como cesionario **ARTURO AGUILAR FUENTES**.
2. Original del certificado de no propiedad a nombre de persona alguna de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, expedido por la licenciada **ADA VICTORIA GALLEGOS RODRIGUEZ**, Registrador Público de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio
3. Tres copias de un plano de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, de un predio a nombre de **ARTURO AGUILAR FUENTES**.
4. Original y una copia de la manifestación única catastral de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, expedida por la Dirección de catastro del municipio de Centla, Tabasco.
5. Formato único declaración de traslado de dominio y pago de impuesto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

6. Impresión de recibo de pago de impuesto predial de fecha trece de junio de dos mil diecinueve.
7. Copia fotostática de comprobante de pago realizado en Banco Nacional de México, a Recaudación Municipal de Centla., de fecha trece de junio de dos mil diecinueve.
8. Formato de referencia de pago de la Secretaría de Ingresos de la Dirección de Catastro.
9. Original de un plano de fecha Agosto de 2019, respecto de un predio a nombre de ARTURO AGUILAR FUENTES.
10. Original de la constancia positiva expedida por el Arquitecto SANTIAGO CRUZ LÓPEZ, Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.
11. Impresión de la cédula catastral, de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, expedida por la Dirección de Catastro de Centla, Tabasco.

Documentos con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un **predio urbano** ubicado en la calle Emiliano Zapata de la Villa Vicente Guerrero, perteneciente a este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 337.07 metros cuadrados, con medidas y colindancias siguientes: al **Norte** 14.00 metros con calle Emiliano Zapata, al **Sur** 10.50 metros con Escuela Estatal Lic. Tomás Garrido Canabal, al **Este** 27.50 metros en tres medidas y colindancias, en línea recta con Gumersindo Mezquita de la Rosa, Jazmín del Rosario García Luciano y Elizabeth Luciano Cruz, y al **Oeste** en 27.50 metros con Mirna Asunción Mezquita de la Cruz.

Ahora bien, tal como lo dispone el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad, y a los autos glórese copias debidamente cotejadas de los mismos.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **274/2019**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de Primera instancia, Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como

Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; así como también deberá fijarse Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a los promoventes del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impidan ello.

QUINTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercebidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

Colindantes que resultan ser: ESCUELA ESTATAL LIC. TOMÁS GARRIDO CANABAL POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR PROFESOR PORFIRIO SÁNCHEZ CRUZ, con domicilio en calle Pino Suárez esquina Francisco I. Madero de la Villa Vicente Guerrero, GUMERSINDO MÉZQUITA DE LA ROSA, con domicilio en calle Emiliano Zapata número veinticinco, JAZMÍN DEL ROSARIO GARCÍA LUCIANO, con domicilio en calle Francisco I. Madero sin número, ELIZABETH LUCIANO CRUZ, con domicilio en calle Francisco I. Madero sin número, y MIRNA ASUNCIÓN MÉZQUITA DE LA CRUZ, con domicilio en calle Emiliano Zapata esquina con Francisco I. Madero, todos estos domicilios de la Villa Vicente Guerrero de Centla, Tabasco.

SEXTO.- Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en su domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la colonia Casa Blanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio**, promovido por **ARTURO AGUILAR FUENTES**, a fin de que, en un plazo

de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que los domicilio de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco** se encuentran fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, en su domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la colonia Casa Blanca de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento para la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- Toda vez que el predio materia del presente procedimiento colinda por el lado NORTE en 14.00 metros con CALLE EMILIANO ZAPATA DE LA VILLA VICENTE GUERRERO, DE CENTLA, TABASCO, notifíquese como colindante al Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la entrega del mismo, manifieste lo que a la defensa de sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente procedimiento, asimismo se le requiere para que dentro de igual término informe a esta Autoridad si el predio urbano ubicado en la calle Emiliano Zapata de la Villa Vicente Guerrero, perteneciente a este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 337.07 metros cuadrados, con medidas y colindancias siguientes: al Norte 14.00 metros con calle Emiliano Zapata, al Sur 10.50 metros con Escuela Estatal Lic. Tomás Garrido Canabal, al Este 27.50 metros en tres medidas y colindancias, en línea recta con Gumersindo Mezquita de la Rosa, Jazmín del Rosario García Luciano y Elizabeth Luciano Cruz, y al Oeste en 27.50 metros con Mirna Asunción Mezquita de la Cruz, pertenece o no al FONDO LEGAL, y/o en su caso, si la regulación de la calle en comento pertenece al municipio y/o al Estado, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO.- El promovente señala como domicilio para oír citas y notificaciones, el ubicado en calle Benito Juárez número 609 de la colonia Centro, de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado JORGE OLÁN JIMÉNEZ, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Designa el promovente al profesionista antes mencionado como su abogado patrono, personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que cuenta con su cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado de Paz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza a la promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren los autos, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...". (dos firmas ilegibles)

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (22) veintidós de agosto de dos mil diecinueve, en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a

las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa



ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 2232

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente **263/2019**, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de **Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ REYES Y MARGARITA GARCÍA DE LA CRUZ**, con fecha doce de agosto de dos mil diecinueve se dictó un proveído que a la letra dice:

**“...AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.”**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado LOMELÍ DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, abogado patrono de los promoventes MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ REYES y MARGARITA GARCÍA DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos, por dando contestación a la prevención realizada por este Tribunal, en tiempo y forma, tal como se desprende del cómputo secretarial del encabezado, exhibiendo la constancia positiva de catastro, con las copias necesarias para ser agregadas a los traslados, por lo que se procede a dar trámite a su solicitud.

SEGUNDO.- Se tiene por presentados a los promoventes MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ REYES y MARGARITA GARCÍA DE LA CRUZ, con su escrito inicial, y anexos, consistentes en:

1. Dos escritos de solicitud de búsqueda de inscripción realizada a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fechas cuatro de mayo del dos mil dieciocho y veinticinco de abril del presente año.
2. Plano original del predio a nombre de MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ REYES Y MARGARITA GARCIA DE LA CRUZ, ubicado en Carretera Federal-Villahermosa-Frontera, Ranchería Benito Juárez, Centla, Tabasco, expedido por Santiago León Colorado, con fecha veinte de abril del dos mil diecinueve.
3. Original del certificado de no propiedad a nombre de persona alguna de fecha seis de mayo del dos mil dieciocho, expedido por la licenciada ADA VICTORIA GALLEGOS RODRIGUEZ, Registrador Público de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio
4. Original del certificado de no propiedad a nombre de persona alguna de fecha catorce de mayo del dos mil diecinueve, expedido por la licenciada ADA VICTORIA GALLEGOS RODRIGUEZ, Registrador Público de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
5. Copia simple del oficio número 6.26.415.028/2019, signado por la Dirección General del Centro de S.C.T. "TABASCO", de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, con anexo croquis y dos fijaciones fotográficas en copia simple.

6. Original de Cesión de Derecho de posesión de fecha treinta de junio del año dos mil cuatro, de un predio rustico ubicado en la Ranchería Benito Juárez de este Municipio, en la que intervienen como parte cedente CANDELARIA VELAZQUEZ GARCIA, y como Cesionario MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ REYES, quien la recibe a través de la señora REYNA REYES DE LA CRUZ.
7. Original de la Constancia Positiva de Catastro, expedida por el Arquitecto SANTIAGO CRUZ LÓPEZ, subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, de fecha diez de julio de dos mil diecinueve.

Documentos con los cuales promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Benito Juárez de este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 12,590.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE** 50.20 metros con PEPE REYES DE LA CRUZ, al **SUR** 56.94 metros con ISAIAS HERNANDEZ, al **ESTE** 232.20 metros con CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-FRONTERA, al **OESTE** 241.00 con JOSE LUIS DE LA CRUZ GARCÍA.

Ahora bien, tal como lo dispone el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad, y a los autos glósese copias debidamente cotejadas de los mismos.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **263/2019**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de Primera instancia, Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; así como también deberá fijarse Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quinze días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a los promoventes del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para

que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impidan ello.

QUINTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días** hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

Colindantes que resultan ser: PEPE REYES DE LA CRUZ, ISAÍAS HERNÁNDEZ y JOSÉ LUIS DE LA CRUZ GARCÍA, quienes pueden ser notificados en sus respectivos domicilios ubicados en la Ranchería Benito Juárez de, Centla, Tabasco.

SEXTO.- Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en su domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la colonia Casa Blanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio**, promovido por **MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ REYES y MARGARITA GARCÍA DE LA CRUZ**, a fin de que, en un plazo de **tres días hábiles, más un día en razón de la distancia**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona **en esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO.- Toda vez que el predio materia del presente procedimiento colinda por el lado ESTE en 232.20 metros con CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-FRONTERA, notifíquese como colindante a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con domicilio en Cerrada del Caminero número 17 de la Colonia Primero de Mayo, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que se le concede un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación del presente proveído, para efectos de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la tramitación que del presente procedimiento realizan los ciudadanos MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ REYES Y MARGARITA GARCÍA DE LA CRUZ, debiéndosele correr traslado con una copia simple del escrito inicial y documentos anexos.

De igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se les designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

OCTAVO.- Ahora bien, tomando en cuenta que los domicilio de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, se encuentran fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **envíese atento**

exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco y Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, en sus domicilios ampliamente conocidos en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la colonia Casa Blanca de esa ciudad y Privada del Caminero número 17 de la colonia Primero de Mayo, respectivamente, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento para la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO.- Toda vez que el predio materia del presente procedimiento colinda en 12.90 metros por el lado NORTE con Prolongación de Benito Juárez, callejón de acceso, **mediante el oficio de estilo correspondiente, con transcripción de este punto, notifíquese como colindante** al H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Centla, Tabasco, para que dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la entrega del mismo, manifieste lo que a la defensa de sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente procedimiento, asimismo se le requiere para que dentro de igual término **informe a esta Autoridad** si el **predio rustico** ubicado en la Ranchería Benito Juárez de este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 12,590.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE** 50.20 metros con PEPE REYES DE LA CRUZ, al **SUR** 56.94 metros con ISAIAS HERNANDEZ, al **ESTE** 232.20 metros con CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-FRONTERA, al **OESTE** 241.00 con JOSE LUIS DE LA CRUZ GARCÍA, **pertenece o no al FUNDO LEGAL, y/o en su caso, si la regulación de la calle en comento pertenece al municipio y/o al Estado**, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír citas y notificaciones, el ubicado en calle Ignacio Rayón número 411, esquina con Aldama de la colonia Centro, de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado LOMELÍ DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, y al estudiante de derecho ALEXANDER HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Designa la actora como su abogado patrono al Licenciado LOMELÍ DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que cuenta con su cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado de Paz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos

personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO TERCERO.- Se autoriza a la promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren los autos, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA**, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **JULISSA MERODIO LÓPEZ**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. *(dos firmas ilegibles)*

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (18) dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 2257

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 386/2011, relativo al Juicio en la VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el Licenciado AARÓN DAVID CETINA LOPEZ Apoderado Legal de la Empresa mercantil denominada DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S.A. DE C.V., en contra de ABARROTERA TACOTALPA, S.A. a través de su apoderada legal SOLEDAD GUZMÁN GONZÁLEZ, como deudor principal, y la misma SOLEDAD GUZMÁN GONZALEZ como garante hipotecario y aval; en fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRIGUEZ ARIAS, apoderado legal común de la sociedad mercantil DISTRIBUIDORA DE TABASCO S.A. DE C.V., con su escrito de cuenta, con el que devuelve a este juzgado los edictos, avisos y exhortos, que le fueron elaborados y solicita se le aclare la fecha de remate, por lo que advirtiéndose del punto cuarto del auto de dos de octubre que se señalaron las DOCE HORAS DEL CINCO DE DICEIMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, cuando lo correcto debido ser DOCE HORAS DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, se hace la aclaración para los efectos legales a que tenga lugar.

SEGUNDO. Por lo anterior y como lo peticona el ocurso y con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano con construcción ubicado en la calle Domingo Borrego, sin número localizado entre la calle 16 de septiembre y Miguel Orrico

de los Llanos de la colonia Ampliación Pueblo Nuevo de la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, constante de una superficie de 210.00 M2 (DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS) mismo que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE en 7.00 metros con la calle Domingo Borrego.

AL SURESTE en 7.00 metros con Tiburcio Cano Guzmán.

AL NORESTE en 30.00 metros con Ramón Pérez Hernández.

AL OESTE en 30.00 metros con Aura Soledad Cabrales de Juárez.

Inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Registral de Jalapa, Tabasco, el día doce de octubre del mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número 498 del libro general de entradas a folios del 1246 al 1249 del Libro de Duplicados, volumen 12, quedando afectado el predio número 1709, folio 209, del libro mayor, volumen 07 con folio real número 45179

Inmueble al que se le fijo un valor comercial de \$1,213.00.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL 00/100 m.n.), mismo que sirve de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, del diez por ciento en efectivo, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las DOCE HORAS DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al recreativo de Atasta, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

QUINTO. En razón de que el inmueble sujeto remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, se ordena girar exhorto al Juez mixto de Primera Instancia de Tacotalpa, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, para que en auxilio y colaboración de las labores de Este Juzgado, proceda a ordenar la fijación de los Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad, en términos de lo ordenado en el punto que antecede; a quien se faculta para acordar tantas y cuantas promociones sean necesarias

tendientes a la diligenciación de dicho exhorto; y se le hace saber que para su diligenciación se le concede un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de que sea radicado el exhorto, quedando a cargo de las partes actoras llevar a su destino el exhorto de que se trata, así como devolverlo a este juzgado en los términos señalados por la ley de la materia.

SEXTO. La fecha antes señalada para el remate es en atención a la carga de trabajo que existe en este Juzgado, y al número de audiencias programadas. Sirve de apoyo por analogía la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

“AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador.

Tesis sin número, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Primera Sala, página 519, registro de IUS 328173”.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.....”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE AMBAS PUBLICACIONES, UN LAPSO DE SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL,

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE





No.- 2258

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 016/2018, relativo al JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los ciudadanos MARTÍN CORNELIO RODRÍGUEZ y CLAUDIA CRUZ NORIEGA, como deudor principal; en fecha trece de octubre e de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Del cómputo secretarial que antecede; se observa que el término, concedido a los demandados MARTIN CORNELIO RODRIGUEZ y CLAUDIA CRUZ NORIEGA, para contestar la vista ordenada en el punto único, del auto de diecinueve de septiembre del presente año, ha fenecido, sin que hiciera uso de ese derecho, por lo que con fundamento en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, con su escrito de cuenta, con el que exhibe copia certificada del instrumento notarial número 113563 celebrado ante la Fe del Notario Público número 217 de la Ciudad de México, que contiene poder limitado que otorga el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a su favor, por lo que se le reitera el carácter con el que promueve.

TERCERO. Por otra parte, como lo peticona el ocurso, con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a



remate en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano con construcción ubicado en el lote 20, manzana 6 de la calle Alabastro, número 205 del fraccionamiento San Miguel Ranchería Miguel Hidalgo, primera sección km 3+500 carretera Villahermosa, Tabasco, constante en una superficie 105.00 M2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), con una superficie construida 65.21 M2 (SESENTA Y CINCO METROS VEINTE UNO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE en 7.00 metros lote 3

AL SUR en 7.00 metros con calle Alabastro.

AL ESTE en 15.00 metros con lote 21.

AL OESTE en 15.00 metros con lote 19.

Inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Registral de Villahermosa, Tabasco, veinticinco de marzo del dos mil cuatro, bajo el número 3347 del libro general de entradas a folios del 22259 al 22267 del Libro de Duplicados, volumen 128, quedando afectado el predio número 155127, folio 177, del libro mayor, volumen 612 con folio real número 710336-710337-1189549

Inmueble al que se le fijo un valor comercial de \$431,00.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 m.n.), mismo que sirve de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.

TERCERO. Ahora, de la revisión a los presentes autos, específicamente al convenio de reconocimiento de adeudo con plazo para el pago y subsistencia de garantía hipotecaria celebrado por las partes de fecha veintitrés de febrero del dos mil dieciocho, visible a fojas de la 69 a la 69 de autos, se observa que el capítulo de antecedentes en el punto primero las características del bien inmueble hace referencia al LOTE 9, y en razón que de la escritura pública número 375 volumen V del otorgamiento de crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, visible a fojas de la 20 a la 30 de autos, así como del certificado de libertad o existencia de Gravámenes, volante 411809 visible a foja 92 de autos, y del dictamen de avalúo emitido por el M.V. ARQ. JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA, visible a foja 153 de autos, se advierte que en dichos documentos hace referencia a que el número de lote correcto es el 20 y no el 9, tal como se asentó en el convenio antes mencionado, por lo que el bien inmueble que se saca a remate es el que se describió en el punto que antecede, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de

Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, del diez por ciento en efectivo, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al recreativo de Atasta, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

SEXTO. Finalmente, autoriza a la licenciada SYLVIA AYLIN OLVERA PEREZ, para los efectos de oír y recibir citas, notificaciones, documentos, revisar el expediente y sacar copias fotostáticas y fotografías, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimiento Civil en vigor del Estado.

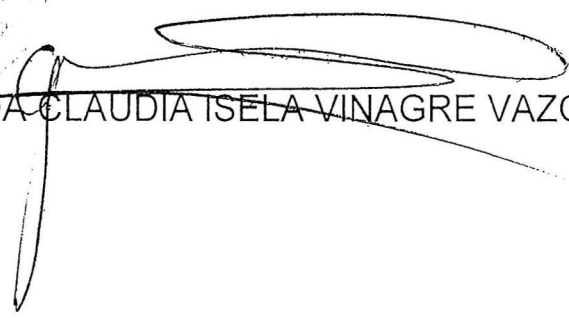
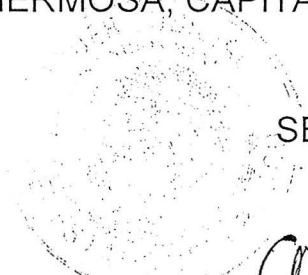
Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA LORENA MORALES GARCIA , QUE CERTIFICA Y DA FE....”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE AMBAS PUBLICACIONES, UN LAPSO DE SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y

EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL,
EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES
DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE
VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL



LICENCIADA CLAUDIA TSELA VINAGRE VAZQUEZ



No.- 2259

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN RESCISORIA

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

**AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.**

En el expediente número **192/2011**, relativo al Juicio Ordinario Civil de acción Rescisoría, promovido por VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTAZAR, Apoderada legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GLORIA KARINA LOPEZ DE DIOS, con fecha **dos de octubre de dos mil diecinueve** se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ**, con el carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, tal y como lo acredita en términos de la copia certificada del poder número **113,563**, volumen **2781**, de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público número 217 de la Ciudad de México, licenciado **JOSÉ ANGEL FERNANDEZ URIA**, personalidad que acredita para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo, se tiene al promovente autorizando para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, así como para revisar el expediente y sacar copias fotostáticas y tomar fijaciones fotográficas del mismo las veces que sean necesarias a los ciudadanos **NOEMI CORREA ALFARO, RAMON JIMENEZ GONZALEZ, PEDRO ALBERTO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, CRUZ MANUEL ALEJANDRO CARRILLO**, autorización que se les tiene por hecha de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. De igual forma, se tiene al ocursoante, con su libelo de cuenta, mediante el cual exhibe un certificado de libertad o existencia de gravamen del bien inmueble sujeto a ejecución, por lo que se ordena agregar a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Como lo solicita el *Licenciado* **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ**, apoderado legal de la parte ejecutante, en su escrito que se provee, advirtiéndose de autos que ninguna de las partes hizo manifestación alguna respecto al avalúo exhibido en autos por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a



remate en subasta pública en **TERCERA ALMONEDA**, *sin sujeción a tipo y al mejor postor*, el bien inmueble propiedad de la demandada **GLORIA KARINA LÓPEZ DE DIOS**, y que a continuación se describe:

Predio urbano con lote treinta y tres, manzana XIII, ubicado en la Calle Siete, del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Santa Elena", ubicado en la Carretera Villahermosa-La Isla, Kilómetro 2+400 de la Ranchería Miguel Hidalgo, Primera Sección de este Municipio Centro, Tabasco, constante de 105.00 m², que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE, en siete metros, con el lote veinte; al SURESTE, en siete metros con Calle Siete, al NORESTE, en quince metros, con lote treinta y dos; y al SUROESTE, en quince metros, con el lote treinta y cuatro.

El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco con la escritura Pública número 6501, volumen 221 de fecha 7 de Noviembre del año 2001, ante la licenciada Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías, Notario Público 1 y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 10908 del libro general de entradas, a folios del 67906 al 67922 del libro de duplicados Volumen 125. Quedando afectado por dicho acto y contratos el predio número 146132 folio 182 del libro mayor volumen 576.

Al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de **\$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, menos el 10% resulta la cantidad de **\$372,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes de dicha cantidad.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña en el local que ocupa la casa de la Justicia frente al recreativo de Atasta de esta Ciudad, una cantidad igual ó por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

SEXTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en el entendido que no habrá término de espera.

SÉPTIMO: Queda a cargo del ejecutante dar trámite a los avisos y edictos ordenados, por lo que deberá comparecer a la oficialía de partes de este juzgado a realizar los trámites correspondientes para su obtención, debiendo cerciorarse que los mismos estén correctamente elaborados, cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, con el apercibimiento que de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior determinación se mandará el presente expediente al casillero de inactivos, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

Asimismo, en caso de que los edictos y avisos ordenados adolezcan de algún defecto, la parte ejecutante deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los **tres días hábiles** siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección, apercibido que de no hacerse la devolución del edicto defectuoso en el término señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, de conformidad con el numeral 1072 del Código de Comercio en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

.....
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ERICK IVAN VARGAS ARROYO





No.- 2260

JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

“EDICTO”

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente civil número **336/2019**, relativo al **JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **MANUEL ALPUCHE GERONIMO**, con fecha Uno de octubre del presente año, se dictaron los siguientes autos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. JALAPA, TABASCO; A UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos, la cuenta secretarial de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **MANUEL ALPUCHE GERÓNIMO**, parte promovente, con el escrito de cuenta y anexos, recibidos en uno de octubre de dos mil diecinueve, a través del cual, da contestación al auto de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, en relación con el auto preventivo de nueve de septiembre de dos mil diecinueve, y en atención a ello, se provee el contenido del ocurso de cuenta y del datado en veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, glosado en autos, y al efecto, la parte actora, exhibe los traslados respectivos.

En razón a lo anterior, se le tiene a la parte actora **MANUEL ALPUCHE GERÓNIMO**, por desahogando la prevención dentro del término concedido, tal como se observa en el cómputo secretarial elaborado al inicio del presente acuerdo; en consecuencia, se da entrada a su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con base a lo anterior, se tiene por recibido el escrito inicial de demanda, así como los escritos de veintitrés de septiembre y uno de octubre, todos de dos mil diecinueve, signados por **MANUEL ALPUCHE GERÓNIMO**, y documentos anexos detallados en el punto primero del auto preventivo de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve y el descrito en el punto primero del auto de veintiséis de septiembre del actual, con los cuales promueve, el **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en: carretera a colonia Benito González;

Ranchería Tequila Primera Sección de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de **431.64 m2**; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.30 MTS. CON NATIVIDAD CORNELIO PALACIOS.

AL SUR: 26.95 MTS. CON FABIOLA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

AL ESTE: EN DOS MEDIDAS 6.15 MTS Y 8.55 MTS. CON SANTOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

AL OESTE: 14.50 MTS. CON CARRETERA A ENTRONQUE VILLAHERMOSA-CIUDAD PÉMEX .

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **152/2019**, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS**, que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; **así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del **Juzgado Mixto, Instituto Registral del estado con sede en Jalapa, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de Justicia con sede en Jalapa, Tabasco, Mercado Público y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco**; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; quedando a cargo de la parte promovente, la tramitación de los respectivos avisos ante esta secretaría, para hacerlos llegar a su destino, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación de los promoventes, velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal a llegar a este Juzgado, la información que le servirán para demostrar sus pretensiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado

Debiendo la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado, solo levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos en el lugar de la ubicación del predio de referencia.

Y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS HABÍLES** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a dirimir sus derechos legales.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al Director de Catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que le compete a la Fiscal del Ministerio Público Adscrito.

SÉPTIMO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese Instituto Registral de esta Jurisdicción, con domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes *NATIVIDAD CORNELIO PALACIOS, FABIOLA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, SANTOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ*, todos con domicilio ubicado en la Ranchería Tequila, Primera Sección, Jalapa Tabasco, así como al colindante por el lado oeste, representado por el titular de la JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, con domicilio ampliamente conocido en Cerrada "el Caminero", número 19, colonia 1ro. De Mayo, C.P. 86190, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HABÍLES** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

OCTAVO. Atento a los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el domicilio del colindante por el lado oeste, representado por el titular de la JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, con domicilio ampliamente conocido en Cerrada "el Caminero", número 19, colonia 1ro. De Mayo, C.P. 86190, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído en los términos y con los requerimientos ordenados, a la dependencia antes citada.

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado

DÉCIMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso o rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado, a demás de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión publica correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO. Tomando en cuenta los puntos segundo y tercero del proveído de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, se reserva la elaboración del exhorto ordenado, así como de los edictos y avisos, siendo el juez competente quién se avocará a continuar con la secuela procesal del presente procedimiento.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO **JUANA DE LA CRUZ OLAN**, CON QUIÉN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

=====

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE

TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTES ESTE JUZGADO DE PAZ, A HACER VALER SUS DERECHOS.

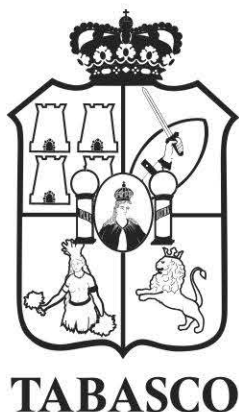


ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA DE LA CRUZ OLAN.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2175	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 635/2010.....	2
No.- 2176	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 457/2011.....	6
No.- 2177	JUICIO ESPECIAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 937/2010.....	9
No.- 2178	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 274/2019.....	11
No.- 2232	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 263/2019.....	17
No.- 2257	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 386/2011.....	22
No.- 2258	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 016/2018.....	26
No.- 2259	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN RESCISORIA EXP. 192/2011.....	30
No.- 2260	JUICIO DE PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 336/2019.....	33
	INDICE.....	38



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: jwsq9qFLRnqAzSfihJachWqGI7XBmC4bK9fS6L3xYF6FmAdDSsMk6LkQTk9Mdo0f31EM4C2d
dpMy1+TSDBb5wECTqDViYrNzQ/Tj86s2iRJ6uoJYUJaBy3PUJuzkQos1BHPE0v2fleV+JwP+4FhpHU9j6GgVoGJP
CTwrTcLIfNsCead1Tjtr1HimAnpFRRaQxuW7eQi+Nng2Lk8l9TbhnPzI9j2c82UhnOXFp+dxfh8G//ayaaj4rG0tpNLBf
CpgBL3ILV81OxQIyoYscIVudYdjSIN6Jmuvs8O4ERO4VbKkS1SKf1Qenc0+VMLS+fYXprNkSkFZrHEDznSHltdCp
w==